



Resolución Directoral

Callao, 23 de Septiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 56-2021-HNDAC/OGC de fecha 19 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad; el Informe N° 116-2021-DAGC-HNDAC de fecha 09 de agosto de 2021, emitido por la Dirección Adjunta de Gestión Clínica; el Informe N° 381-2021-OAJ-HNDAC de fecha 17 de diciembre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señala que al personal de los establecimientos de salud, redes y microrredes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y gobiernos regionales, por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, una vez al año, se les hará entrega de una asignación de naturaleza económica;

Que, el Decreto Supremo N° 035-2020-SA, Decreto Supremo que establece los criterios técnicos para definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2021, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, es oportuno precisar que el Anexo N° 1 del citado Decreto Supremo establece los criterios técnicos de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora y sus respectivos rangos de pesos ponderados, nivel de medición y ámbito de evaluación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

En ese sentido, la Dirección Adjunta de Gestión Clínica con Informe N° 116-2021-DAGC-HNDAC recomendó conformar el Comité Responsable del Monitoreo de los Indicadores de Desempeño y Compromisos de Mejora del Convenio de Gestión de Gestión 2021 y se sirva emitir el acto resolutorio correspondiente;

Conforme a ello, se tiene que, mediante Resolución Directoral N° 085-2020-DG-HNDAC de fecha 06 de marzo de 2020 modificada mediante Resolución Directoral N° 001-2021-HNDAC-DG de fecha 04 de enero de 2021, se conformó el Comité Responsable del Monitoreo de Indicadores del Convenio de Gestión 2020 de este

hospital, verificándose en sus integrantes al Presidente del Comité de Lactancia Materna, quien no ha sido considerado dentro de la recomendación de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, sin perjuicio de ello será necesario recomendar su inclusión. Por su parte, respecto a la sugerencia que la Dirección General presida el referido comité se concuerda con ello siempre que se tenga a salvo poder delegar su participación a cualquiera de sus direcciones adjuntas;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; el Decreto Supremo N° 035-2020-SA, Decreto Supremo que establece los criterios técnicos para definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2021, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y la Ordenanza N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO tanto la Resolución Directoral N° 085-2020-DG-HNDAC de fecha 06 de marzo de 2020 así como la Resolución Directoral N° 001-2021-HNDAC-DG de fecha 04 de enero de 2021 que conformó el Comité Responsable del Monitoreo de Indicadores del Convenio de Gestión 2020 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Artículo 2°.- CONFORMAR el Comité Responsable del Monitoreo de los Indicadores de Desempeño y Compromisos de Mejora del Convenio de Gestión de Gestión 2021 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el cual se encontrará integrado por los siguientes integrantes:

Dirección General	Presidente
Jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad	Secretario Técnico
Jefe (a) de la Oficina de Seguros	Integrante
Jefe (a) del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Integrante
Jefe (a) del Departamento de Enfermería	Integrante
Jefe (a) del Departamento de Cirugía	Integrante
Jefe (a) de la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos	Integrante
Presidente (a) del Comité de Lactancia Materna	Integrante

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité referido en el artículo 1°, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER que el Comité referido en el párrafo precedente, realice las acciones correspondientes en el marco de sus funciones.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Regional "Daniel Alcides Carrión"
[Firma]
Dr. Timoteo Rolando Fritas Urbizogastegui
C.M.P. 26393 R.N.E. 16252
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICA que el presente es copia fiel del original
23 SEP 2021
[Firma]
Wilfredo Freddy Ochoa Salas
FEDATARIO